



## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0512-2018) MD-DIMAR-GPLAD-APROIN 21 DE JUNIO DE 2018**

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0093 de marzo 06 de 2015, con el fin de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se modifica la denominación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo por el de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Dirección General Marítima”.

### **EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1499 de 2017, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la ley 489 de 1998, establece “El sistema de desarrollo administrativo en el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional con el fin de aumentar la efectividad del estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos, el cual se implementará a través del modelo que se adoptó en el presente acto administrativo.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública” establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión.

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un nuevo país” el cual indica que se debe integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. De igual forma, el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo

relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” el cual define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1499 de 2017, expidió el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** – Adoptar la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Dirección General Marítima, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la Entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**ARTÍCULO 2o.** – Para dar cumplimiento a la operación del MIPG, se formulará las iniciativas, estrategias y planes institucionales según el caso, en función de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional que define el Decreto 1499 de 2017 en su Artículo 2.2.22.2.1 el cual comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

**Parágrafo 1º.** Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulen o reglamenten y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias de la Entidad.

**ARTÍCULO 3o.** – Modificar la denominación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo por el de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, el cual está integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General Marítimo de la Dirección General Marítima quien lo presidirá.
2. El Coordinador del Grupo de Coordinación General, y/o su delegado.
3. El Subdirector de Marina Mercante y/o su delegado;
4. El Subdirector de Desarrollo Marítimo y/o su delegado;
5. El Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado;
6. El Coordinador del Grupo de Control Interno y/o su delegado.
7. El Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones y/o su delegado.
8. El Coordinador del Grupo Legal Marítimo o su delegado
9. El Coordinador del Grupo Desarrollo Humano y/o su delegado.
10. El Coordinador del Grupo Asuntos Internacionales y/o su delegado.
11. El Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria y/o su delegado.
12. El Coordinador del Grupo de Planeación, y/o su delegado. Quién ejercerá la Secretaría Técnica

**Parágrafo 2°.** Serán invitados los funcionarios que por su condición jerárquica, funcional o de conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto. Las asistencias al comité son de carácter obligatorio, salvo justificación de fuerza mayor debidamente probada.

**Parágrafo 3°.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Parágrafo 4°.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Coordinador del Grupo de Planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.8. Parágrafo 1, del Decreto 1499 de 2017.

**ARTÍCULO 4o.** – Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Los resultados se presentarán en la Revisión por la Dirección, en la periodicidad que indique el Director General Marítimo.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO 5o.** – Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Elaborar y divulgar las Actas de cada sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las correspondientes sesiones.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima.
3. Preparar y socializar los resultados del MIPG a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, previo a la revisión por la Dirección.
4. Diligenciar el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión – Furag, en la periodicidad que exija el Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima y por la normatividad que rige la materia.

**ARTÍCULO 6o.** – Convocatoria. De manera ordinaria el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima se reunirá cada trimestre, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o el Secretario Técnico lo convoque. De igual forma, el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes del mismo con al menos (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO 7o.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



Vicealmirante MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA

Director General Marítimo